

El problema de la formación postgraduada en Psicología Clínica

Begoña OLABARRIA GONZALEZ *

RESUMEN

Se plantea el problema de la formación postgraduada en Psicología Clínica para los licenciados en Psicología. Se diferencian algunas de las posiciones actualmente existentes respecto al tema y se establecen parámetros definitorios en una apuesta por el sistema PIR.

SUMMARY

The problem of postgrad clinical psychology training has been discussed. Different current proposals about this issue are referred. Finally the three year postgrad psychological clinic training is proposed and their guidelines are established.

PALABRAS CLAVE

Psicología Clínica, PIR, red sanitaria, equipo especializado, circuito de formación, formación postgraduada.

KEY WORDS

Psychological clinic. Postgrad psychological training. Health network. Specialized team. Training circuit.

De manera creciente en los últimos años se viene planteando desde sectores tanto profesionales como académicos el problema de la formación especializada del licenciado en Psicología que sale de las Facultades.

El extraordinario desarrollo de la Psicología en nuestro país viene dado «a grosso modo» según mi criterio de una parte por las circunstancias históricas que nos ha tocado vivir (de acuerdo a las que, con la transición democrática, algunos colectivos consiguieron importantes saltos cuantitativos y cualitativos en su desarrollo), así como por la iniciativa mostrada por las distintas generaciones de psicólogos que han ido licenciándose en las facultades y que, en definitiva, han abundado en el interés por la incorporación a las instituciones de la Psicología y sus aplicaciones

(*) Psicóloga.

que mostraron en el primer tercio de este siglo nombres tales como Lafora o Giner de los Ríos. Es cierto que, como en tantas otras cosas, la guerra y el franquismo colocaron a la Psicología en el orden filosófico y que gracias a «la voluntad decidida de un grupo de hombres de gran vocación, reunidos inicialmente en torno a Germain, Mariano Yela Miguel Siguán, Francisco Secadas, Manuel Ubeda, Jesusa Pertejo, entre otros, juntaron sus fuerzas al final de los años 40 para cambiar el rumbo de la Psicología que se hacía en el país, y reconducirla a las líneas científicas por las que discurría en otros países» (1).

No es casual por tanto que concurren en España algunas circunstancias «especiales» respecto a la profesión tanto en su plano académico como meramente profesional. Así, mientras en otros países de Europa la Psicología continúa formando parte de las Facultades de Letras, el asociacionismo profesional cuenta con escaso desarrollo e implantación, etc., en España hace ya años que existen las Facultades de Psicología y un sólido Colegio Profesional, además de una notable penetración de los psicólogos en el tejido social.

Todo ello no quiere decir que se trate de una disciplina y una profesión sin problemas. Uno de ellos indudable, tanto desde un punto de vista académico como profesional, es el de la formación de especialistas, significativamente en el campo de la Clínica.

Ciertamente una disciplina y una profesión de jóvenes (aunque no tanto como algunos parecen querer creer) tanto en España como fuera de nuestras fronteras, encuentra en los diversos países soluciones diversas para su desarrollo de acuerdo a circunstancias múltiples asimismo diversas, pero avanza en similares direcciones (8). Así, se encuentra como línea o dirección común la búsqueda de soluciones oficialmente reconocidas para la especialización en el campo de la Psicología Clínica, lo que coincide con una de las aspiraciones más

sentidas en nuestro país (2) y que ha sido desde hace algunos años objeto de reflexión y propuestas diversas tales como la del Colegio Oficial de Psicólogos (3), los Programas de Formación de Postgraduados de dos Comunidades Autónomas: la pionera Asturias (4) y Andalucía o las de distintos docentes y profesionales de nuestro país (5). Tal vez destacar lo que decía Rafael Burgaleta en 1982: «...no debe confundirse la práctica universitaria, ligada a la enseñanza y la investigación, y la práctica profesional ligada a los lugares de futuro trabajo...». Y añadir a esto, si cabe, que no han de confundirse tampoco las llamadas «prácticas» del 2.º ciclo de la carrera (que deberían ser entendidas como un entrenamiento para el futuro profesional al tiempo que como un instrumento docente para acercar al alumno al conocimiento de diversos campos de aplicación de la Psicología), con la especialización del licenciado en un campo dado.

Tampoco ha de confundirse la especialización profesional (que incluye aspectos docentes, pero —y sobre todo— incluye el contacto con la necesidad social proveniente de un campo y la implementación de instrumentos para su abordaje y resolución) con la continuidad en la obtención de los diversos grados que la Universidad por sí misma otorga, como el doctorado, no vinculados directamente a necesidades sociales de un campo dado.

ACERCA DEL SISTEMA PIR

Hoy repetidamente escuchamos hablar del PIR como una alternativa de especialización, pero queda a veces presentado como subsumido en un doctorado en Psicología Clínica o como una formación realizada en centros privados con prácticas supervisadas.

Parece conveniente entonces aclarar qué entiende cada uno cuando se refiere al sistema PIR y cuál es la posición que

cada colectivo propugna en cuanto a la formación postgraduada de psicólogos especialistas en Psicología Clínica.

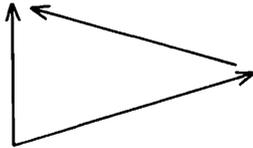
En primer lugar, parece obvio que la aspiración para la formación de especialistas en Psicología Clínica hace referencia a su oficialidad, por ende no resulta ajustado que una formación especializada a obtener en centros privados cuente con este reconocimiento público oficial.

En segundo lugar, entiendo que la formación PIR no es equivalente a la formación del doctorado: La formación PIR oficialmente reconocida no es algo hoy realizable, es una aspiración profesional, mientras el doctorado a través de la LRU es perfectamente realizable. La formación PIR hace referencia a mi juicio a una

formación oficial especializada para licenciados en Psicología que se realiza en un marco definido: Una *red* sanitaria pública de servicios especializados. El doctorado por el contrario se refiere a un escalón académico en el que algunas de sus actividades docentes o de investigación pueden desarrollarse fuera del marco de la propia Universidad si bien directamente regidas por ésta.

Presentado o definido el asunto de este modo es evidente que el PIR implicaría un eslabón intermedio, pero no de obligado paso, entre la licenciatura y el doctorado, siendo este último, como en la actualidad, el máximo grado académico (al que se podría acceder caso de existencia del PIR, bien desde la licenciatura bien desde la especialidad).

DOCTORADO EN PSICOLOGIA



ESPECIALIDAD EN PSICOLOGIA CLINICA

LICENCIATURA EN PSICOLOGIA

Parece lógico pensar que sea necesario que el poseedor del título de Psicólogo pueda alcanzar una especialización reconocida oficialmente, de entre los campos posibles de aplicación de la Psicología, en Psicología Clínica por la responsabilidad social que entraña al entrar de lleno en el terreno de la salud de los hombres.

Si bien es cierto que los psicólogos vienen incorporándose poco a poco en los servicios sanitarios públicos donde dan cotidianamente pruebas de su capacitación profesional (obtenida siempre de maneras muy costosas y diversas) al tiempo que cotidianamente contribuyen a abrir nuevas perspectivas en el trabajo

dentro del campo de la Salud Mental, también es cierto que esta «entrada» viene produciéndose de manera carente de criterios claros y coherentes, en general sin funciones definidas y, cuando lo están, resulta a veces desafortunado, como en el caso de las funciones descritas para el psicólogo de los Centros de Salud Mental por la Dirección Prov. del INSA-LUD de Madrid (afortunadamente no siempre es así. Ver funciones del psicólogo en la reforma de Asturias). Y todo ello a mi juicio no sólo por la relativa novedad de esta incorporación progresiva a las instituciones sanitarias públicas, sino también por la carencia que propicia la falta de un reconocimiento ins-

titucional de la necesidad del PIR tanto por parte del Ministerio de Sanidad como del Ministerio de Educación, lo que contribuye a una insuficiencia en la entidad profesional del psicólogo en muchos servicios.

ALGUNOS REFERENTES DEL CONTEXTO

Tanto el Colegio Oficial de Psicólogos como la AEN en su día dieron a conocer su posición respecto a la Ley General de Sanidad y el modelo sanitario en él propugnado para nuestro país. Ambos se pronunciaron por un modelo de Sanidad Pública en una única red. Esta apuesta apunta a la consideración de que, desde un punto de vista sanitario, las necesidades sociales en cuanto a la Psicología habrán de articularse a través de la red sanitaria pública.

En este sentido la Ley General de Sanidad condiciona algunas de las tareas que desde la Psicología hacen al campo sanitario. Y aquí conviene recordar que una comisión de expertos ha elaborado a petición del Ministerio de Sanidad un Informe (6) en el que plantea un modelo claro y definido para el capítulo dedicado a la Salud Mental en la Ley.

El Informe de la Comisión para la reforma Psiquiátrica incluye entre las Recomendaciones y Propuestas:

— «Amortización de parte de los recursos presupuestarios de las vacantes, para la contratación de otros profesionales *necesarios* en el equipo *especializado de Salud Mental* — por ejemplo *los psicólogos* — en base al estudio de necesidades de recursos humanos de cada área de salud».

— «18. Adscribir el personal en formación postgraduada de las distintas disciplinas de Salud Mental y atención psiquiátrica a las unidades y centros del

área de salud con programa docente debidamente acreditado...».

— «19. Que el Ministerio de Sanidad y Consumo y el Ministerio de Educación revisen los planes y programas de formación pre y postgraduada, de forma que incluyan aquellos aspectos teóricos que sustentan el nuevo modelo propuesto, extendiendo esta recomendación a las administraciones autonómicas cuando así corresponda».

— «20. La modificación de los *planes de formación postgraduada* de los médicos de familia y de atención primaria, los especialistas en Psiquiatría y enfermería psiquiátrica, así como su *creación para los profesionales de la Psicología en el área clínica*.

— «La regulación de la formación postgraduada de los psicólogos en el área de la Salud Mental, debe establecer un programa reglado de formación no inferior en duración a dos años, al cabo de los cuales obtendrá su acreditación correspondiente».

Por otra parte el Colegio Oficial de Psicólogos reclamaba en el editorial de su revista: «PIR y convenios con instituciones sanitarias: Reclamamos la inmediata puesta en marcha de programas de especialización en el área clínica siguiendo la modalidad PIR. La formación duraría dos/tres años y no sólo se realizaría en hospitales generales y hospitales psiquiátricos, sino además en centros de salud, hospitales de día, etc.».

FORMACION POSTGRADUADA A TRAVES DE UN SISTEMA PIR

Es decir, hay un modelo de cambio para la Reforma Psiquiátrica y de la Salud Mental que incluye significativamente el PIR y existe una clara disposición en igual sentido por parte del Colegio Oficial de Psicólogos. Pero una cosa es la existencia del modelo y la

disponibilidad de importantes colectivos profesionales y otra cosa es el desarrollo de dicho modelo y su concreción en la propia red sanitaria. Ahora bien, nos encontramos en un momento que puede ser el comienzo para que las metas antes expresadas puedan alcanzarse articuladamente su concreción.

Digo articuladamente porque la formación de especialistas de la Psicología en el campo de la Clínica ha de inscribirse en la red pública sanitaria general en la medida en que es allí donde se definen socialmente de manera práctica los problemas sanitarios que hacen a la Psicología, y que cubrir las necesidades sociales en relación al modelo sanitario que empieza a desarrollarse, es —o debería ser— objetivo fundamental para un programa de formación de especialistas.

Así, resulta prioritario establecer la adecuación de los conocimientos y habilidades técnicas de los futuros psicólogos clínicos al modelo sanitario a desarrollar. No quiero dejar en el tintero la certeza de que son muchos los elementos que dificultan la tarea de adecuar un programa de formación clínica postgraduada a las necesidades, pero, si no se entra en contacto directo con éstas desde lugares reconocidos institucionalmente con suficiencia, el abismo actualmente se incrementará: es cierto que a lo largo de los años no ha habido una adecuación entre las necesidades sociales y la formación de especialistas en las distintas disciplinas de la salud, todo ello en relación al tiempo de la población de nuestro país, lo que contribuye al incremento de las dificultades a salvar.

A lo anterior hay que añadir que, si bien las necesidades han de ser objetivo de la formación, las actuales estructuras asistenciales en materia de Salud Mental, son obsoletas en su mayor parte. Pero si no se produce una efectiva incorporación a ella de los psicólogos en el marco de un proceso de transformación hacia un modelo dado donde

ha de inscribirse la formación de los futuros especialistas, la condición del psicólogo clínico como especialista como entidad profesionalmente definida en la red sanitaria general, no será posible y ello redundará en la acentuación de disfunciones importantes tanto dentro del sistema sanitario público, como en la adecuación de la formación postgraduada de los psicólogos clínicos a las necesidades sociales.

Por todo lo anterior la formación PIR tiene necesidad de dotarse de aspectos instrumentales para poder hacerla oficialmente efectiva, para poder hacerla oficialmente posible.

Y estos aspectos hacen al Ministerio de Educación y Ciencia (MEC) y al Ministerio de Sanidad y Consumo (MSC). Los acuerdos entre ambos, establecen que el MSC reglamente a través de las Comisiones de Especialidades (para las especialidades médicas y otras que entran en el campo de la salud) la formación postgraduada para dichas especialidades en servicios sanitarios públicos.

Así, la Comisión de la especialidad de que se trate puede —con la colaboración de entidades científico/profesionales diversas— establecer los criterios para la regulación de centros o redes sanitarias acreditadas para la docencia de la especialidad.

Tradicionalmente se ha considerado que la formación de especialistas en el campo sanitario había de realizarse en hospitales siguiendo un trasnochado criterio médico en ocasiones. Estos hospitales debidamente acreditados para el ejercicio de sus funciones docentes, realizaban —o realizan— la formación de los profesionales que más tarde y en su mayoría fuera del hospital habrían de ejercer sus funciones sanitarias. Al cabo de los años parece obvio que una formación así ordenada al menos en lo que a la psicología y a la Salud Mental se refiere, resultaría ya una formación obsoleta y alejada del modelo sanitario que la Comisión para la Reforma Psi-

quiátrica propuso y de la aspiración de los profesionales expresada a través del Colegio Oficial de Psicólogos.

Es por ello plausible partir de la idea de circuito de formación porque ello nos aleja de la consideración de una institución única con capacidad formativa suficiente en sí misma y con capacidad suficiente para la resolución de las ne-

cesidades sociales planteadas en materia de salud, en materia de salud a la psicología. La característica fundamental del circuito sería la de estar compuesto por los distintos servicios especializados de Salud Mental (fuera cual fuese su dependencia administrativa) de un área territorial determinada que habrán de constituir entre sí una unidad funcional.

BIBLIOGRAFIA

(1) JOSÉ LUIZ PINILLOS. Revista del Colegio Oficial de Psicólogos. Vol. 5. Núms. 28-29. 1987.

(2) Encuesta realizada por el Colegio Oficial de Psicólogos. Delegación de Madrid. Revista del Colegio Oficial de Psicólogos. N.º 6. Octubre 1981.

(3) Documento de la Comisión de Psicólogos de Hospitales de Madrid. Colegio Oficial de Psicólogos. Delegación de Madrid.

(4) Programa PIR en Asturias. Revista del Colegio Oficial de Psicólogos. Delegación de Madrid. Núm. especial *Salud Mental*. Junio 1986.

(5) *La formación universitaria de los psicólogos*. R. Bayés, F. A. Blas, R. Burgaleta, I. Delclaux,

J. del Val, V. García Hoz, V. Hernández Espinosa, M. Siguán, M. Yela. Revista del Colegio Oficial de Psicólogos, Madrid. N.º 7. Diciembre, 1982.

(6) Informe de la Comisión Ministerial para la Reforma Psiquiátrica. Abril 1985.

(7) *La Psicología Española: Pasado, presente y futuro*. H. Carpintero. Revista Historia de la Psicología. N.º 1, 1980.

(8) *La formación de postgrado en Psicología Clínica: Los casos de Gran Bretaña y EE.UU.* Ana Lapeña Collado. Revista del Colegio Oficial de Psicología. Delegación Madrid. Vol. 5. Núm. 28-29. Febrero 1987.